Asunción, 06 de Octubre del 2017.-

Nota U.O.C. N°: 1.264 / 2017

Señor
ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRACCIONES PÚBLICAS
P R E S E N T E

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del proceso con ID Nº 323.065 ***"Adquisición de Artículos de Limpieza"****; a fin de informar la rescisión de los Contratos que fueron firmados con los proveedores:*

- *Contrato Nº 49/2017, firmado entre el MDP y la firma Base Base S.A.*
  C.C.: CD-13006-17-140974

- *Contrato Nº 50/2017, firmado entre el MDP y la firma CJX S.A.*
  C.C.: CD-13006-17-140973

Asimismo informamos que por Resolución de la Defensoría General Nº 1.997/17, la Defensora General Interina por ***contrario imperio*** *revoca la Resolución Nº 899/17 que adjudica el Llamado por Contratación Directa Nº 08/17* ***"Adquisición de Artículos de Limpieza"*** *I.D. Nº 323.065 y retrotrae el proceso a la etapa de evaluación; y constituye nuevo comité de evaluación.-*

El motivo de dicha determinación tiene como antecedente las Notas DNCP/DNG ***Nº 15.101*** *y la Nota DNCP/DJ* ***Nº 8718/17****, emitidas por la Dirección de Normas y Control, y por la Dirección Jurídica respectivamente, donde la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha realizado observaciones y recomendaciones al presente llamado, específicamente en la Nota DNCP/DNG* ***Nº 15.101, Observación 2*** *que dice "Considerando que el sistema de adjudicación es por ítem, indicamos a la convocante que solo corresponde desestimar las ofertas en los ítems que contienen omisiones de carácter sustancial no así en todos los ítems como se observa en el informe de evaluación".-*

Por todos los antecedentes la Defensoría General resuelve revocar la adjudicación y retrotraer la evaluación, ***por lo cual se comunica a fin de que la Disponibilidad Presupuestaria designada a cada C.C., se pueda disponer para una nueva adjudicación*** *y así finiquitar dicho proceso.-*

Sin otro particular en el afán de obtener una respuesta favorable a lo solicitado me despido de ustedes, con la consideración más distinguida y aprecio de siempre.

C.P. Héctor Salinas
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

PODER JUDICIAL
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN Nº 1997 /2017

***"POR LA CUAL SE REVOCA POR CONTRARIO IMPERIO LA RESOLUCIÓN 899/17 DEL M. D. P., QUE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA" I. D. Nº 323.065; RETROTRAE EL PROCESO A LA ETAPA DE EVALUACIÓN; y SE CONSTITUYE NUEVO COMITÉ DE EVALUACIÓN".*------**

Asunción, 28 de septiembre del 2017.

VISTOS; *La Constitución Nacional. Ley Nº 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública" y su Reglamentación. La Resolución Nº 6663/16, de fecha 27/12/2016, de la Corte Suprema de Justicia. La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones a través del Decreto Nº 21.909/03 y sus modificaciones.*----------

Los antecedentes administrativos del llamado por Contratación Directa Nº 08 /2017 ***"Adquisición de Artículos de Limpieza" ID. Nº 323.065.*** *El pliego de bases y condiciones, y sus posteriores Adendas.*----------

La ***Resolución Nº 899/2017****, de fecha 19 de junio 2017, emanada del Ministerio de la Defensa Pública, por el cual se adjudica el llamado en cuestión, a las firmas* ***BASE BASE S. A. y C.J.X S.A.***----------

La ***Nota DNCP/DJ Nº 8718/2017*** *en relación al llamado* ***ID Nº 323065 - Licitación Adquisición de Artículos de Limpieza,*** *que menciona las observaciones hechas por* ***Nota DNCP/DNC Nº 15101/2017*** *de la Dirección de Control y Normas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, al presente llamado.*----------

El ***Dictamen Técnico Jurídico UOC Nº 151/2017****, de fecha 25/09/2017, emanado de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública.*----------

La Resolución Nº 1932/2017, emitida por el Ministerio de la Defensa Pública, por el cual se rescinde el ***Contrato Nº 49/2017****, entre el Ministerio de la Defensa Pública y la firma* ***BASE BASE S. A.****, de fecha 07 de julio de 2017, para la Adquisición de Artículos de Limpieza para el M. D. P.*----------

La Resolución Nº 1933/2017, emitida por el Ministerio de la Defensa Pública, por el cual se rescinde el ***Contrato Nº 50/2017****, entre el Ministerio de la Defensa Pública y la firma* ***C. J. X. S. A.****, de fecha 07 de julio de 2017, para la Adquisición de Artículos de Limpieza para el M. D. P.*----------

Abg. Miguel Angel Arévalos
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Sonia Aural de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN Nº 1947 /2017

La Nota UOC Nº 1209/2017, de fecha 28 de setiembre del 2017, de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, a través de la cual se pone a consideración el proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE REVOCA POR CONTRARIO IMPERIO LA RESOLUCIÓN 899/17 DEL M. D. P., QUE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA" I. D. Nº 323.065; RETROTRAE EL PROCESO A LA ETAPA DE EVALUACIÓN; y SE CONFORMA NUEVO COMITÉ DE EVALUACIÓN", de acuerdo a los parámetros indicados en las leyes que rigen la materia, y demás concordantes.----------

CONSIDERANDO:

La obligación de obrar en el marco y cumplimiento de las disposiciones legales que rigen a las Contrataciones Públicas, y así custodiar celosamente la plena vigencia de la legalidad de los actos administrativos, en procura de evitar un perjuicio al Estado.---------- ----------

*Por Nota **DNCP/DNG/Nº 15101/2017** y la Nota **DNCP/DJ Nº 8718/17**, emitidas por la Dirección de Normas y Control, y por la Dirección Jurídica, respectivamente, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha realizado observaciones y recomendaciones al presente llamado, específicamente en la Nota **DNCP/DNG/Nº 15101/2017**, **Observación 2** que dice "Considerando que el sistema de adjudicación es por ítem, indicamos a la convocante que solo corresponde desestimar las ofertas en los ítems que contienen omisiones de carácter sustancial, no así en todos los ítems como se observa en el informe de evaluación".- ----------*

Que, como menciona el Dictamen Técnico Jurídico UOC Nº 151/17, y a la vista de dicha observación, inevitable y necesariamente se procedió a verificar el Informe de Evaluación realizado por el Comité de Evaluación Integrado para el llamado en cuestión.------- ----------

*Conforme a los antecedentes del llamado, se observa que la **Adenda Nº 02**, de fecha 10 de abril de 2017, establece "1) Modifíquese los siguientes puntos: 1. Anexo B – Datos de la Contratación: Punto 4: El sistema de Adjudicación de la presente licitación: **Por ITEM.**", por lo tanto como criterio de evaluación debió aplicarse el sistema de adjudicación por ÍTEM.------ ----------*

Teniendo en cuenta lo expuesto, al realizar el análisis del informe de evaluación, solo se debió desestimar las ofertas en los ítems que contengan omisiones de carácter sustancial, y no en la totalidad de los ítems, como se puede observar en dicho informe, ya que el Comité Evaluador ha aplicado el sistema de adjudicación Por

Abg. Miguel Angel Cáceres
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Sonia Mereles de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN N° 1947 /2017

la Totalidad (como inicialmente se estableció), sin tener en cuenta la modificación realizada por la Adenda N° 02, y por lo tanto nos encontramos ante una aplicación errónea de los criterios de evaluación del llamado ***Contratación Directa N° 08 /2017 "Adquisición de Artículos de Limpieza" ID. N° 323.065.*** *---- ----------*

En la evaluación ut supra mencionada se procedió a desestimar ofertas sin tener en cuenta la ***Adenda N° 02,*** *motivo por el cual varios oferentes fueron eliminados por dicha omisión a la hora del análisis de las ofertas, y ésta aplicación equivocada no condice con los principios que nos rigen, establecidos principalmente en La Ley 2051/03, en su* ***Artículo 4°*** *dice* ***"PRINCIPIOS GENERALES.*** *La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:* ***a) Economía y Eficiencia:*** *Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.* ***b) Igualdad y Libre Competencia:*** *Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en* ***posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública....".*** *Como así también, en el* ***Artículo 26*** *que reza* ***"EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento.",*** *y* ***seguidamente el Artículo 27*** *establece* ***"COMITÉS DE EVALUACIÓN. ...La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública.",*** *ambos del mismo cuerpo legal.- ----------*

A consecuencia del Informe de Evaluación observado por la Autoridad de Aplicación de la Ley 2051/03, se procedido a la Adjudicación del presente llamado, y en consiguiente se suscribieron los ***Contratos N° 49/2017 y 50/2017,*** *a las firmas BASE BASE S. A. y CJX S. A., respectivamente, por lo que se inició el proceso de rescisión de estos contratos, por los antecedentes expuestos. ----------*

Por Resolución N° 1932/2017 y Resolución N° 1933/2017, ambas emanadas del Ministerio de la Defensa Públicas, se han rescindido los ***Contratos N° 49/2017 y 50/2017,*** *conforme al* ***Art. 59, inc. f),*** *de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------*

Conforme al primer párrafo del ***Art. 28 de la Ley 2051/03,*** *el* ***informe de evaluación*** *observado ha servido de base fundamental de la* ***Resolución N° 899/2017,*** *emanada del Ministerio de la Defensa Pública, por el cual se* ***adjudica el llamado*** *en*

Abg. Miguel Angel Fretes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Salvador Daniel de Acevedo
Defensor General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN Nº 1947 /2017

*cuestión, a las firmas **BASE BASE S. A. y C.J.X S.A,** por lo tanto deviene procedente reanalizar la regularidad y validez de dicho acto administrativo.----------*

Habiéndose rescindido los contratos firmados en el marco del presente llamado, y expuesto los antecedentes, observamos una irregularidad de fondo (y no de forma) en el Acto Administrativo de Adjudicación, ya que ésta se encuentra motivada por un informe de evaluación defectuoso, por lo tanto estamos en presencia de un vicio en el pronunciamiento realizado que trasgrede el marco legal que regula la materia, lo que acarrea necesariamente una corrección.----------

*Que, por regla general las resoluciones administrativas son revocables, de modo a que la misma autoridad que los dictó puede derogarlas o modificarlas, y en atención a la irregularidad que adolece la Resolución de Adjudicación, éste puede dejarse sin efecto por facultad de la autoridad administrativa de revocar por **contrario - imperio** la resolución dictada por la misma y a los efectos de evitar un perjuicio mayor con la permanencia en vigencia del acto en cuestión, teniendo en cuenta además la prescripción **Constitucional** que dice "en ningún caso el interés particular prevalecerá sobre el interés general" (Art. 128 C. N.), en vista a que los Contratos Públicos son de interés público, y habiéndose detectado un acto administrativo irregular, su vigencia podría acarrear mayor perjuicio a la Institución, por ende al Estado, además de contravenir los principios que rigen las Contrataciones Públicas.----*

***POR TANTO**, en uso de sus atribuciones, la Defensora General Interina;*

R E S U E L V E:

*Art. 1° **REVOCAR** por contrario-imperio la **RESOLUCIÓN 899/17 del Ministerio de la Defensa Pública, por la cual se adjudica el llamado a Contratación Directa Nº 08/2017 "Adquisición de Artículos de Limpieza" I. D. Nº 323.065.** ----------*

*Art. 2° **RETROTRAER** el proceso de contratación a la etapa de evaluación.- ----*

*Art. 3° **CONSTITUIR** nuevo Comité de Evaluación para el llamado **Contratación Directa Nº 08/2017 "Adquisición de Artículos de Limpieza" I. D. Nº 323.065**, el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas recepcionadas, elaborara un dictamen que servirá como base para la nueva adjudicación del presente proceso de contratación, el mismo estará integrado por los siguientes funcionarios: la Abog. Mirna Cabrera, el Abog. Omar Araya y el Lic. Walter Avalos.----------*

*Art.3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.----------*

Ante Mí:

Abg. Miguel Angel Fretes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

DEFENSORÍA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

Abg. Belva Maria de Amarello
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública